



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Quedar enterada del Decreto de 8 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 2.- Quedar enterada del Decreto de 19 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 30 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 18 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio para colectivos vulnerables, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 19 de marzo de 2020, ratificado por Decreto de 6 de abril de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 6.- Quedar enterada de los Decretos de 3 de abril de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, relativos al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta del Distrito para la



atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

- 7.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 8.- Quedar enterada del Decreto de 31 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 8 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por el distrito para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 10.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 11.- Quedar enterada del Decreto de 18 de marzo de 2020 modificado por Decreto de 1 de abril de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 12.- Quedar enterada del Decreto de 31 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 13.- Quedar enterada del Decreto de 31 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.



- 14.- Quedar enterada del Decreto de 13 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 15.- Quedar enterada de los Decretos de 16 de marzo y 1 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativos al contrato de emergencia de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 16.- Quedar enterada del Decreto de 1 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 17.- Quedar enterada del Decreto de 6 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 18.- Quedar enterada del Decreto de 6 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 19.- Quedar enterada del Decreto de 30 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a menores, familias y personas en situación de exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.182.432,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios adscritos al Distrito, lote 2. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 21.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de mecanismos tecnológicos de seguridad, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.



- 22.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 3 terminales de radiocomunicaciones en banda aérea, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 23.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de abril de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de la ampliación del sistema de distribución de llamadas para el 092, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 24.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de accesorios sistema GMYC destinados a ampliar los puestos radio sala respaldo CISEM, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 25.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 20 estaciones portátiles destinadas a ampliar los puestos de trabajo de la sala de respaldo CISEM, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 669.517,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento mecánico, reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal.
- 27.- Convalidar el gasto de 3.562,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 28.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a Samur-Protección Civil, y el gasto plurianual de 2.074.184,56 euros, como presupuesto del mismo.
- 29.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, y el gasto plurianual de 5.785.330,67 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 30.- Autorizar el gasto de 1.050.000,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones para el fomento de los clubes deportivos con equipos en ligas nacionales no profesionales durante la temporada deportiva 2018/2019.
- 31.- Autorizar el gasto de 720.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro, para la



realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2018-2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 32.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de abril de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia de los servicios de refuerzo de limpieza y desinfección de distintas zonas y de reparto de gel hidroalcohólico en la Unidad Alimentaria Mercamadrid como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 33.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de abril de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de los Mercados Centrales y Nave de Hostelería de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 34.- Autorizar el contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Ejecución del Paseo Verde del Suroeste, soterramiento de la A-5-Paseo de Extremadura, el gasto plurianual de 5.003.652,50 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2021.
- 35.- Convalidar el gasto de 918.128,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 36.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.621,08 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 37.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Protección y de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela sita en la calle de Atocha número 121, promovido por Rehabilitaciones Singulares, S.L. Distrito de Centro.
- 38.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el edificio situado en la avenida de Manoteras número 22, promovido por Yago de Hostelería S.L. Distrito de Hortaleza.
- 39.- Ampliar el número de anualidades correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo, por razones sociales, derivado de la expropiación en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección".



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 40.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.540,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios para la gestión de tres Espacios de Igualdad en Chamartín, Hortaleza y espacio de igualdad María Telo.
- 41.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 681.304,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios para la gestión de tres espacios de igualdad en Chamartín, Hortaleza y espacio de igualdad María Telo.
- 42.- Autorizar el gasto de 800.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia, en el ejercicio 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 43.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 7 "Santa Teresa Jornet" del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto" promovido por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Distrito de Carabanchel.
- 44.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid.
- 45.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 17.02 "Calle Lenguas Este" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villaverde.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 46.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, y el gasto plurianual de 1.843.646,13 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Quedar enterada del Decreto de 8 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, el Concejal Presidente del Distrito de Retiro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto el 8 de abril de 2020 relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables del distrito como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 8 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables y se adjudica a la entidad UNION CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. (UCALSA) con CIF: A-80994460. El plazo de ejecución es desde el 18 de marzo de 2020, sin perjuicio de que la formalización del contrato sea posterior



a dicha fecha, y hasta la finalización del estado de alarma, o en su caso hasta la apertura de los recursos necesarios para la prestación del servicio de manera ordinaria, sin perjuicio de la/s prórroga/s de la prestación objeto del contrato objeto del presente contrato, a medida que se amplíe el Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación. Las condiciones de la prestación se concretan en desayuno/comida/cena, adaptada a las condiciones de los usuarios. El listado de usuarios y direcciones se irá determinando por el Departamento de Servicios Sociales del Distrito, en función de las necesidades detectadas en cada momento. El valor estimado del presente contrato incluyendo las posibles prórrogas será de 70.000,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Quedar enterada del Decreto de 19 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de 19 de marzo de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de marzo de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, y se adjudica a la empresa Colectividades Bedmar, S.L. con CIF B80232572, por importe de 5,50 euros, IVA incluido, por menú (precio unitario). El plazo de ejecución es desde el 19 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la entidad Colectividades Bedmar, S.L., con CIF B80232572. El plazo de ejecución es desde el 19 de marzo de



2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



3.- Quedar enterada del Decreto de 30 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de 30 de marzo de 2020, el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 30 de marzo de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A., con CIF A28425270, con un presupuesto estimado de 78.400 euros (IVA incluido). El plazo de ejecución es desde el 26 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 30 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia



para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la entidad Centros Comerciales Carrefour, S.A., con CIF A28425270. El plazo de ejecución es desde el 26 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada del Decreto de 18 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio para colectivos vulnerables, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 18 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia de un servicio de comidas a domicilio para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 . El precio del menú es de 6,50 euros (IVA incluido).

Con un plazo de ejecución entre el 18 de marzo y hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables del distrito y se adjudica a la entidad UN INICIO PARA TODOS S.L. con CIF B87626412. Con un plazo de ejecución entre el 18 de marzo y hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso,



hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada del Decreto de 19 de marzo de 2020, ratificado por Decreto de 6 de abril de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa, el Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de marzo de 2020, ratificado por otro decreto 6 de abril de 2020, relativo a un contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19. El precio unitario por ración es de 4,50 euros IVA excluido. El precio incluye el transporte.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo de 19 de marzo de 2020, ratificado por decreto de 6 de abril de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa UCALSA con CIF A80994460, de conformidad con lo establecido en el 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de



julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. El plazo de ejecución es del 20 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada de los Decretos de 3 de abril de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, relativos al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta del Distrito para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de 2 de abril de 2020, el Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decretos de 3 de abril de 2020, por los que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la junta del distrito de Fuencarral-el Pardo para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L., con CIF B-82323122, por un importe de 15.427,50 € (IVA incluido) . El plazo de ejecución es de 5 días naturales desde el 4 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de los decretos de 3 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, por los que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio para la difusión de los servicios



de carácter social ofrecidos por la junta del distrito de fuencarral-el pardo para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L., con CIF B-82323122, con un plazo de ejecución de cinco días naturales desde el 4 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 17 de marzo de 2020 relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El precio unitario por menú es 7,15 euros IVA excluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 17 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Moncloa-Aravaca, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la entidad HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A.U., con CIF A78064300. El plazo de ejecución es entre el 17 de marzo de 2020 y hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada del Decreto de 31 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 31 de marzo de 2020 relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 .

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 31 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Moncloa-Aravaca, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270. El plazo de ejecución es desde el 1 de abril 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado



de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada del Decreto de 8 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo al contrato de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por el distrito para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios a la Ciudadanía, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto el 8 de abril de 2020, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por el Distrito de Moncloa Aravaca para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRÁFICA SL, con CIF B82323122, por un importe de 13.612,50 euros, IVA incluido. El contrato tiene por objeto la elaboración, distribución y colocación urgente de 7.000 carteles en el interior de los portales de las calles del Distrito de Moncloa Aravaca, durante cinco días naturales, iniciándose la prestación el día 8 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 8 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Moncloa-Aravaca, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de



emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por el Distrito de Moncloa-Aravaca para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, mayores y familias como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRÁFICA S.L, con CIF B82323122 , por un importe de 13.612,50 euros, IVA incluido, para la elaboración, distribución y colocación urgente de 7.000 carteles en el interior de los portales de las calles del Distrito de Moncloa Aravaca, durante cinco días naturales, iniciándose la prestación el día 8 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 27 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19. El precio unitario máximo de la cesta de la compra según los tipos es de hasta 150,00 euros para hogares unipersonales y 250,00 euros para hogares con adultos y menores en función de las modalidades. El precio incluye los gastos asociados, incluido el transporte y la entrega a domicilio. El contrato fue firmado el 3 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 27 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en



situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a EL CORTE INGLES, S.A, con CIF A 28017895. Con un plazo de ejecución desde la firma del contrato (3 de abril de 2020) hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Quedar enterada del Decreto de 18 de marzo de 2020 modificado por Decreto de 1 de abril de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 18 de marzo de 2020 modificado por decreto de 1 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de la adopción de las medidas extraordinarias de contención del COVID-19. El precio unitario para el menú contratado es de 5,28 euros IVA incluido. Dicho precio incluye el transporte. El número de personas estimadas es de aproximadamente 140 diarias, pudiendo variar en función de la evolución de las necesidades detectadas en el distrito. El importe se determinará una vez se conozcan las raciones necesarias según los usuarios y se calcule con detalle su importe definitivo.

El plazo de ejecución es desde el 19 de marzo de 2020, hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o en su caso hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de marzo de 2020, modificado por decreto de 1 de abril de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación y la declaración de procedimiento de emergencia, para garantizar la manutención de aquellas personas que se hallan en situación o riesgo de exclusión social y que como consecuencia de la adopción de las medidas extraordinarias de contención del COVID-19 se van a ver impedidos de su suministro y se adjudica a la empresa ALIMENTACIÓN INDUSTRIAS REUNIDA ALIRSA, S.L. con CIF B80622897. El plazo de ejecución es desde el 19 de marzo de 2020, hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o en su caso hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Quedar enterada del Decreto de 31 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 31 de marzo de 2020 relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID 19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del distrito de Usera de 31 de marzo de 2020, por el que se acuerda:

- Dejar sin efecto el decreto de 27 de marzo de 2020, modificado por decreto de 30 de marzo, por el que se adjudicó a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A la contratación de emergencia para proporcionar manutención, consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias



adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, a la vista de las observaciones formuladas por el contratista sobre la forma de pago.

- Declarar la emergencia en la tramitación del expediente de contratación del contrato de servicios denominado “contratación de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación de las familias en situación de vulnerabilidad, en los términos que determine el Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Usera.
- Adjudicar, el contrato a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. CIF A 28425270 , con un plazo de ejecución desde el 30 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Quedar enterada del Decreto de 31 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 31 de marzo de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID 19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 31 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera por el que se acuerda:

- Dejar sin efectos del decreto de 30 de marzo de 2020 por el que se adjudicó a ALCAMPO S.A.U. la contratación de emergencia para proporcionar manutención para familias en situación de vulnerabilidad, ante la imposibilidad manifestada por el contratista, de preparar las cestas señaladas en el contrato.



- Declarar la emergencia en la tramitación del expediente de contratación para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad.
- Adjudicar el contrato a ALCAMPO S.A.U. con CIF A28581882 desde el 1 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Quedar enterada del Decreto de 13 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 13 de abril de 2020, relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID 19.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 13 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera por el que se acuerda:

- Declarar la emergencia en la tramitación del expediente de contratación para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para familias en situación de vulnerabilidad.
- Adjudicar, por procedimiento de emergencia, a favor de HIPER USERA S.L. con CIF B85139855 la contratación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 para proporcionar en su tienda situada en



la calle Dolores Barranco, número 63, mantención con productos de primera necesidad para familias en situación de vulnerabilidad, desde el 15 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, o el momento que la empresa HIPER USERA manifieste su voluntad unilateral de cesar en la colaboración.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Quedar enterada de los Decretos de 16 de marzo y 1 de abril de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativos al contrato de emergencia de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó sendos decretos de 16 de marzo de 2020 y de 1 de abril de 2020, por los que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa COCINAS CENTRALES S.A con CIF A 785338774, desde el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, por importe de 6,28 euros, IVA excluido, precio unitario por menú, de conformidad con lo establecido en el 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 16 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias



adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 a la empresa COCINAS CENTRALES S.A, con CIF A 785338774, desde el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, por importe de 6,28 euros, IVA excluido, precio unitario por menú, de conformidad con lo establecido en el 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, así como del decreto de 1 de abril de 2020, por el que se declara, con efectos de 16 de marzo, la emergencia en la tramitación del expediente de contratación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Quedar enterada del Decreto de 1 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

El Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, el 1 de abril de 2020 ha dictado un decreto al contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El precio unitario del menú es 5,50 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 1 de abril de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y la adjudicación del mismo a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, por un plazo de ejecución desde el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada del Decreto de 6 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 6 de abril de 2020, por el que se acuerda la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270, de conformidad con lo establecido en el 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. El plazo de ejecución es desde el 23 de marzo de 2020 hasta la finalización del Estado de Alarma. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 6 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, por el que se acuerda la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270, por importe de 102.857,14 euros/mes aprox. (IVA incluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. El plazo de ejecución es desde el 23 de marzo de 2020 hasta la finalización del Estado de Alarma. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Quedar enterada del Decreto de 6 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la propuesta de la memoria que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 6 de abril de 2020, por el que se acuerda la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa COCINAS CENTRALES, S.A. con CIF A 78538774, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. El plazo de ejecución es desde el 19 de marzo de 2020 hasta la finalización del Estado de Alarma. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 6 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, por el que se acuerda la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las



medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa COCINAS CENTRALES, S.A. con CIF A 78538774, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. El plazo de ejecución es desde el 19 de marzo de 2020 hasta la finalización del Estado de Alarma. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada del Decreto de 30 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a menores, familias y personas en situación de exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 30 de marzo de 2020, por el que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a menores, familias y personas en situación de exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 a la entidad DISCAPACITADOS Y ASOCIADOS MARKETING Y EMPLEO (DAME) S.L. con CIF B85629665, por importe estimado mensual de 98.010, 00 euros, IVA incluido, y una vigencia desde el 31 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, ambos inclusive, salvo conclusión anticipada en el caso de que con anterioridad desaparecieran las causas que motivan la declaración de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del distrito de Villaverde de 30 de marzo de 2020, por el que se declara la emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato de un servicio de



manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a menores, familias y personas en situación o en riesgo de exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 a la entidad DISCAPACITADOS Y ASOCIADOS MARKETING Y EMPLEO (DAME) S.L. con CIF B85629665, y una vigencia máxima desde el 31 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, ambos inclusive. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.182.432,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios adscritos al Distrito, lote 2. Distrito de Vicálvaro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.182.432,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión integral de los servicios complementarios adscritos al Distrito de Vicálvaro, lote 2: servicio de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico sanitarios para el período comprendido entre el 21 de mayo de 2020 y el 20 de mayo de 2022.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.182.432,80 euros, IVA incluido, a favor de TEAM SERVICE FACILITY, S.L. con NIF: B-82391186, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios adscritos al Distrito de Vicálvaro, lote 2: servicio de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico sanitarios para el período comprendido entre el 21 de mayo de 2020 hasta 20 mayo del 2022, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes y con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Partidas presupuestarias	
2020	001/219/32301/22700	356.284,02
	001/219/34201/22700	13.849,62
	001/219/93302/22700	389.412,48
2021	001/219/32301/22700	781.561,85
	001/219/34201/22700	28.159,76
	001/219/93302/22700	781.494,80
2022	001/219/32301/22700	425.277,83
	001/219/34201/22700	14.310,14
	001/219/93302/22700	392.082,30

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

21.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de mecanismos tecnológicos de seguridad, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Policía Municipal ha dictado Resolución de 23 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de mecanismos tecnológicos de seguridad (3 drones, 2 cámaras ópticas de resolución y 1 cámara térmica de alta resolución), con el fin de dotar al Cuerpo de Policía Municipal de Madrid de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a SYSTEM DRONE ESPAÑA S.R. L., con CIF B82640103, por importe de 41.199,41 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Policía Municipal, de 23 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de mecanismos tecnológicos de seguridad, con el fin de dotar al Cuerpo de Policía



Municipal de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a SYSTEM DRONE ESPAÑA S.R.L., con CIF B82640103, por importe de 41.199,41 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 3 terminales de radiocomunicaciones en banda aérea, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Policía Municipal ha dictado Resolución de 30 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 3 terminales de radiocomunicaciones en banda aérea, con el fin de dotar al Cuerpo de Policía Municipal de Madrid de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a CEOTRONICS, S.L., con CIF B33360736, por importe de 1.275,95 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a la fecha de 8 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Policía Municipal, de 30 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 3 terminales de radiocomunicaciones en banda aérea, con el fin de dotar al Cuerpo de Policía Municipal de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los



requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a CEOTRONICS, S.L., con CIF B33360736, por importe de 1.275,95 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a la fecha de 8 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de abril de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de la ampliación del sistema de distribución de llamadas para el 092, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Policía Municipal ha dictado Resolución de 1 de abril de 2020, por la que ordena la adquisición de la ampliación del sistema de distribución de llamadas para el 092, con el fin de dotar al Cuerpo de Policía Municipal de Madrid de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a UNIFY COMMUNICATIONS, S.A., con CIF A84809953, por importe de 9.257,14 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a dos semanas desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Policía Municipal, de 1 de abril de 2020, por la que ordena la adquisición de la ampliación del sistema de distribución de llamadas para el 092, con el fin de dotar al Cuerpo de Policía Municipal de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los



requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a UNIFY COMMUNICATIONS, S.A., con CIF A84809953, por importe de 9.257,14 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a dos semanas desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de accesorios sistema GMYC destinados a ampliar los puestos radio sala respaldo CISEM, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Policía Municipal ha dictado Resolución de 31 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de accesorios sistema GMYC destinados a ampliar los puestos radio sala respaldo CISEM, con el fin de dotar al Cuerpo de Policía Municipal de Madrid de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a AMPER SISTEMAS, S.A. con CIF A19024249, por importe de 1.547,30 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Policía Municipal, de 31 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de accesorios sistema GMYC destinados a ampliar los puestos radio sala respaldo CISEM, con el fin de dotar al Cuerpo de Policía Municipal de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada



de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a AMPER SISTEMAS S.A. con CIF A19024249, por importe de 1.547,30 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 20 estaciones portátiles destinadas a ampliar los puestos de trabajo de la sala de respaldo CISEM, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de la Policía Municipal ha dictado Resolución de 31 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 20 estaciones portátiles destinadas a ampliar los puestos de trabajo de la sala de respaldo CISEM, con el fin de dotar al Cuerpo de Policía Municipal de Madrid de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a BECHTLE DIRECT S.L., con CIF B83029439, por importe de 38.953,19 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Policía Municipal, de 31 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 20 estaciones portátiles destinadas a ampliar los puestos de trabajo de la sala de respaldo CISEM, con el fin de dotar al Cuerpo de Policía Municipal de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia,



derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a BECHTLE DIRECT S.L, con CIF B83029439, por importe de 38.953,19 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 669.517,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento mecánico, reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 669.517,20 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento mecánico, reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 21 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 669.517,20 euros, IVA incluido, a favor de la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B80713191, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento mecánico, reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal, para el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2020 y el 21 de septiembre de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/214.00 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2020	128.324,13 euros.
2021	541.193,07 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Convalidar el gasto de 3.562,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 3.562,76 euros, IVA incluido, por el suministro e instalación de paneles para la Sala de Prensa situada en el Salón de Plenos del Palacio de Cibeles, el día 15 de enero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.562,76 euros, IVA incluido, a favor de INSTALACIONES Y PROYECTOS PLÁSTICOS, S.L., con CIF B-88499322, por el suministro e instalación de paneles para la Sala de Prensa situada en el Salón de Plenos del Palacio de Cibeles, el día 15 de enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/922.02/625.99 "Otro mobiliario y enseres", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a Samur-Protección Civil, y el gasto plurianual de 2.074.184,56 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a SAMUR-Protección Civil (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual de 2.074.184,56 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a SAMUR-Protección Civil (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.074.184,56 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/135.10/227.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2020	172.848,72 euros.
2021	1.037.092,27 euros.
2022	864.243,57 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, y el gasto plurianual de 5.785.330,67 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual de 5.785.330,67 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 5.785.330,67 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/227.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2020	482.110,89 euros.
2021	2.892.665,33 euros.
2022	2.410.554,45 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

30.- Autorizar el gasto de 1.050.000,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones para el fomento de los clubes deportivos con equipos en ligas nacionales no profesionales durante la temporada deportiva 2018/2019.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.050.000,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de los clubes deportivos de la ciudad de Madrid con equipos en ligas nacionales no profesionales durante la temporada deportiva 2018/2019.

El objeto de la subvención es el apoyo al asociacionismo deportivo a través de clubes, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva no profesionales.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.050.000,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de los clubes deportivos de la ciudad de Madrid con equipos en ligas nacionales no profesionales durante la temporada deportiva 2018/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/131/341.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar el gasto de 720.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2018-2019.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 720.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2018-2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 720.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas, sin ánimo de lucro del municipio de Madrid, para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2018-2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/131/341.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

32.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de abril de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia de los servicios de refuerzo de limpieza y desinfección de distintas zonas y de reparto de gel hidroalcohólico en la Unidad Alimentaria Mercamadrid como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) ha adoptado la Resolución de 16 de abril de 2020, por la que se ordena la ejecución de lo necesario para satisfacer las necesidades sobrevenidas para hacer frente al COVID-19, y en particular la contratación del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de aparcamientos, viales, y exteriores de zona comercial y zona SYA de la unidad alimentaria y servicio de reparto de gel hidroalcohólico en el interior de los mercados centrales y otras naves de la unidad alimentaria Mercamadrid, S.A, mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio ha sido adjudicado a UTE RECOGIDA MERCAMADRID, con CIF U-66867730, por importe de 234.398,25 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 20 de abril hasta el 16 de julio de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) de 16 de abril de 2020, por la que se ordena la contratación con carácter de emergencia del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de aparcamientos, viales, y exteriores de zona comercial y zona SYA de la unidad alimentaria, y servicio de reparto de gel hidroalcohólico en el interior de los mercados centrales y otras naves de la unidad alimentaria Mercamadrid, S.A., con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a UTE RECOGIDA MERCAMADRID, con CIF U-66867730, por plazo de ejecución desde el 20 de abril hasta el 16 de julio de 2020, conforme al presupuesto estimado por importe de 234.398,25 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de abril de 2020 del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) relativa al contrato de emergencia del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de los Mercados Centrales y Nave de Hostelería de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) ha adoptado la Resolución de 16 de abril de 2020, por la que se ordena la ejecución de lo necesario para satisfacer las necesidades sobrevenidas para hacer frente al COVID-19, y en particular la contratación del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección del interior y exterior de los Mercados Centrales y Nave de Hostelería de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, S.A, mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio ha sido adjudicado a URBASER, S.A., con CIF A-79524054, por importe de 202.644,92 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 20 de abril hasta el 16 de julio de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid S.A.) de 16 de abril de 2020, por la que se ordena la contratación con carácter de emergencia del servicio de refuerzo de limpieza y desinfección del interior y exterior de los Mercados Centrales y Nave de



Hostelería de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, S.A., con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a URBASER, S.A., con CIF A-79524054, por plazo de ejecución desde el 20 de abril hasta el 16 de julio de 2020, conforme al presupuesto estimado por importe de 202.644,92 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

34.- Autorizar el contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Ejecución del Paseo Verde del Suroeste, soterramiento de la A-5-Paseo de Extremadura, el gasto plurianual de 5.003.652,50 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2021.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de ejecución del Paseo Verde del Suroeste, Soterramiento de la A-5-Paseo de Extremadura, el gasto plurianual de 5.003.652,50 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo, y la elevación del porcentaje de gasto de la anualidad 2021 hasta el 133,43% .

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, el gasto plurianual y la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Autorizar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de ejecución del Paseo Verde del Suroeste, Soterramiento de la A-5-Paseo de Extremadura, con un plazo de ejecución de 9 meses, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual de 5.003.652,50 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/15330/60999 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2020	200.000,00
2021	4.803.652,50

Tercero.- Elevar hasta el 133,43 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Convalidar el gasto de 918.128,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 918.128,50 euros, IVA incluido, a favor de la empresa OHL SERVICIOS, INGESAN SAU Y ASCAN SERVICIOS URBANOS SL UTE SERVICIOS MADRID 4 (CIF U-86764479), correspondiente al servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de Valdebebas, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 918.128,50 euros, IVA incluido, a favor de la empresa OHL SERVICIOS, INGESAN SAU Y ASCAN SERVICIOS URBANOS SL UTE SERVICIOS MADRID 4 (CIF U-86764479), correspondiente al servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de Valdebebas, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, ambos inclusive, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal

001/150/163.01/227.00	462.722,54 euros
001/150/171.02/210.00	270.212,01 euros
001/150/171.02/227.00	118.654,20 euros
001/150/163.01/210.00	66.539,75 euros
TOTAL	918.128,50 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.621,08 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 41.124.621,08 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto por importe de 41.124.621,08 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

37.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Protección y de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela sita en la calle de Atocha número 121, promovido por Rehabilitaciones Singulares, S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial de Protección y de Control Urbanístico Ambiental de Usos es la parcela situada en la calle de Atocha número 121, distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos C y uso cualificado residencial, coincidente con el uso existente en la actualidad.

En la parcela está ubicado un edificio incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el Nivel 2 de protección, grado estructural, y son elementos de restauración obligatoria, el portal, las fachadas y la escalera.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en los ámbitos del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y el Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite, por razones de legalidad, del Plan Especial presentado que contempla, por un lado regular las obras en el edificio y por otro valorar la incidencia en el medio ambiente urbano de la implantación del uso terciario, clase de hospedaje, en régimen de edificio exclusivo, ya que las condiciones higiénicas exigidas en el Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 serían de posible cumplimiento en lo relativo a la consideración de piezas exteriores y a las condiciones de ventilación e iluminación.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial de Protección y de Control Urbanístico Ambiental de Usos por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial de Protección y de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela sita en la calle de Atocha número 121, distrito de Centro, promovido por Rehabilitaciones Singulares S.L, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas y afectadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el edificio situado en la avenida de Manoteras número 22, promovido por Yago de Hostelería S.L. Distrito de Hortaleza.

El ámbito del Estudio de Detalle es el edificio situado en la avenida de Manoteras número 22. Distrito de Hortaleza.

El Plan General clasifica la parcela objeto del Estudio de Detalle como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 9, grado 4º y uso cualificado industrial.

En la parcela existe una edificación que según la licencia de nueva planta consta de planta baja, primera, entreplanta, segunda, tercera y torreón y no se encuentra incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

El objeto del Estudio de Detalle se concreta en modificar la denominación de las plantas del edificio sin actuar sobre él de forma que el nivel de planta baja se ubique en la actual planta primera, quedando la citada planta baja como planta bajo rasante con el fin de ubicar en los actuales niveles de planta primera y planta baja, los usos complementarios que el régimen correspondiente de la Norma Zonal 9, grado 4º, permite sólo en situación de planta inferior a la baja y baja.

Consta informe de Dirección General de Planeamiento, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad, dado que la propuesta no resulta viable por tratarse de un edificio existente a la entrada en vigor del Plan General, suponer alteración de la cota de origen y referencia considerada en la licencia tramitada con número de expediente 184/1988/02495, y no ser de aplicación las condiciones del artículo 6.6.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Estudio de Detalle para el edificio situado en la avenida de Manoteras número 22, promovido por Yago de Hostelería S.L., de conformidad con lo dispuesto en



artículo 59.4.a) 3º en relación con el 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar individualmente a la entidad promotora afectada el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Ampliar el número de anualidades correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo, por razones sociales, derivado de la expropiación en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección".

El presente acuerdo tiene por objeto ampliar hasta once el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo, por razones sociales, derivado de la expropiación en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para ampliar el número de anualidades es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ampliar hasta once el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo, por razones sociales, derivado de la expropiación del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

40.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.540,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios para la gestión de tres Espacios de Igualdad en Chamartín, Hortaleza y espacio de igualdad María Telo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.540,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del espacio de igualdad en Hortaleza. Lote 2, adjudicado a Asociación TRABE, Iniciativas para la Economía Social y Solidaria, NIF G-84199132, con vigencia desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de mayo de 2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.540,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del espacio de igualdad en Hortaleza. Lote 2, adjudicado a Asociación TRABE, Iniciativas para la Economía Social y Solidaria, NIF G-84199132, con vigencia desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Promoción de la Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades" con la siguiente distribución por anualidades:

179.135,00 euros con cargo al ejercicio de 2020
358.270,00 euros con cargo al ejercicio de 2021
179.135,00 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

41.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 681.304,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios para la gestión de tres espacios de igualdad en Chamartín, Hortaleza y espacio de igualdad María Telo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 681.304,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del espacio de igualdad María Telo, Lote 3, adjudicado a DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., NIF B-80185838, con vigencia desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de mayo de 2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 681.304,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión del espacio de igualdad María Telo, Lote 3, adjudicado a DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., NIF B-80185838, con vigencia desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Promoción de la Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades" con la siguiente distribución por anualidades:

170.326,20 euros con cargo al ejercicio de 2020
340.652,40 euros con cargo al ejercicio de 2021
170.326,20 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Autorizar el gasto de 800.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia, en el ejercicio 2020.

La Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud promueve la convocatoria pública de subvenciones 2020 a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia, en el ejercicio 2020.

El objetivo de estas subvenciones es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

El importe destinado a la citada convocatoria asciende a 800.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" de la Subdirección General de Familias e Infancia, del vigente presupuesto municipal.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponde al Delegado del Área de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2020, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de



lucro” de la Subdirección General de Familias e Infancia, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

43.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 7 "Santa Teresa Jornet" del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto" promovido por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto" U.E.7 "Santa Teresa Jornet", promovido por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Distrito de Carabanchel.

Las obras consisten en la adaptación de las calles de la Frambuesa y de Santa Teresa Jornet que no cumplen con las condiciones básicas de accesibilidad. Para ello se crearán plataformas únicas de prioridad peatonal.

Asimismo se crearán dos espacios de estancia peatonal, uno de ellos en la calle de la Frambuesa y otro en la calle de Santa Teresa Jornet.

Las canalizaciones existentes tanto de alumbrado público como de la red de telecomunicaciones, se encuentran en tendido aéreo, requiriendo ser soterradas conforme a las normas urbanísticas del PGOUM y la Ley de Capitalidad.

En cuanto a la red de saneamiento, su configuración existente no permite la creación de acometidas a los solares resultantes conforme al Artículo 49 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua de la Ciudad de Madrid. Por ello se requiere efectuar una ampliación de red en el nuevo espacio peatonal de la calle de la Frambuesa así como la creación de un nuevo pozo en la calle de Santa Teresa Jornet.

La superficie total del ámbito de actuación es de 2.328 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 197.000,00 €, y el plazo previsto para la ejecución de las obras es tres meses y el de garantía se ajustará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso de obras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 7 "Santa Teresa Jornet" del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico Carabanchel Alto", promovido por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, con un presupuesto base de licitación, I.V.A. incluido, de 197.000,00 euros, conforme al Informe Técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 16 de abril de 2020.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses y el de garantía se ajustará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso de obras.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

44.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes), con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de julio de 2020 y con un valor estimado de 4.542.305,86 euros, IVA excluido.

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes), con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de julio de 2020 y con un valor estimado de 4.542.305,86 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

45.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 17.02 "Calle Lenguas Este" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 17.02 "Calle Lenguas Este" promovido por la Junta de Compensación del Ámbito, distrito de Villaverde.

El proyecto contempla la pavimentación de la red viaria, proyectando carriles bici segregados, señalización y semaforización, así como, los servicios municipales de alumbrado público, arbolado de alineación con su correspondiente red de riego, red de alcantarillado, red de drenaje superficial y el mobiliario urbano, así como los servicios no municipales como son, la red de abastecimiento de agua potable, la red de energía eléctrica, la infraestructura de telecomunicaciones y la red de suministro de gas natural.

El proyecto también prevé en las zonas de nueva construcción elementos de drenaje superficial que minimicen las escorrentías procedentes de las aguas de lluvia.

También se proyectan el ajardinamiento de las parcelas calificadas como zonas verdes en el interior del ámbito.

Se contempla, así mismo, el movimiento de tierras de las parcelas, y el cerramiento de las mismas.

Debido a las condiciones topográficas del ámbito, y a la solución de viario que se ha dado en el planeamiento, se han de realizar una serie de estructuras para salvar las diferencias de cota que se originan. Dichas estructuras son las siguientes:

- Paso elevado de la calle MC-40 sobre la calle MC-30.
- Muros de contención de tierras: se han proyectado 7 muros de hormigón armado, realizados in situ, de distintas alturas para la contención de tierras, debido a las diferencias de cotas que se han producido entre el terreno natural y las rasantes definidas en el viario proyectado.
- Muro cerramiento de la línea de ferrocarril.
- Pasarelas peatonales sobre la línea de ferrocarril.

Así mismo, el proyecto recoge el diseño de la vía pecuaria a fin de cumplir las previsiones del planeamiento urbanístico y una serie de funciones, tales como la función social y la función biológica, como establece la Ley



8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en la que se establece como objetivos prioritarios de las vías pecuarias el que sirvan para el ocio y esparcimiento de todos los ciudadanos, y para la mejora del medio ambiente.

En lo referente a Accesibilidad se han seguido para el diseño de los viarios los criterios de la normativa actualmente en vigor, sobre todo con indicación de los itinerarios peatonales, comprobándose que en todos ellos se cumple un ancho mínimo de 1,80 m totalmente exento de obstáculos.

La superficie total del ámbito de actuación es de 125.743,14 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 27.619.867,53 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en quince meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 17.02 "Calle Lenguas Este", promovido por la Junta de Compensación del Ámbito, Distrito de Villaverde, con un presupuesto de ejecución por contrata de 27.619.867,53 euros, IVA incluido, conforme al Informe Técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 16 de abril de 2020.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en quince meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

46.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, y el gasto plurianual de 1.843.646,13 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía y el gasto plurianual de 1.843.646,13 euros, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 o fecha de la formalización del contrato si esta fuera posterior.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 o fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.843.646,13 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/92012/22701 o



equivalente, con el siguiente desglose por anualidades: 2020: 154.836,95 euros; 2021: 919.737,91 euros; 2022: 769.071,27 euros.

[Volver al índice](#)